



GOBIERNO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

## CÓRDOBA,

**VISTO:** las actuaciones obrantes en Expediente Digital N° **0425-620252/2025** relacionados a la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, la Ley N° 27.553 de Recetas Electrónicas o Digitales, el Decreto N° 98/2023, el Decreto N° 345/24, la Resolución N° 1.959/2024, la Resolución N°5744/2024 – ambas del Ministerio de Salud de la Nación – la Ley Provincial N°10.618 conjuntamente con su plexo normativo reglamentario, Resoluciones Ministeriales N° 2273/2024 y N° 1119/2025.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 2273/2024 de este Ministerio de Salud se dispuso la implementación obligatoria de la receta electrónica o digital en todos los efectores de salud de la Provincia de Córdoba a partir del 1 de enero de 2025, previéndose en su apartado 3° un Plan de Contingencia de 180 días para la adecuación progresiva del sistema; mientras que por su similar N° 1119/2025 se prorrogó por un período de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de julio de 2025, el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

Que dicho Plan de Contingencia habilita el uso de la receta en formato papel como modalidad complementaria, mientras se avanza en la integración de los efectores al nuevo sistema y se consolidan los desarrollos tecnológicos requeridos.

Que, a la fecha, acorde a lo informado por el señor Secretario de Salud de esta Jurisdicción Ministerial, atento que múltiples instituciones de Salud aún no han finalizado la adecuación de sus sistemas, manifiesta necesaria una prórroga de 90 días para la implementación obligatoria de la Receta Digital Electrónica (RDE), ello en virtud de las dificultades técnicas, logísticas y operativas que enfrentan actualmente algunos actores del sector privado. Expresa que la Receta Digital Electrónica representa un avance significativo en la modernización del sistema de salud, sin embargo, tras un diagnóstico interno se ha identificado que muchas instituciones aún no cuentan con Infraestructura tecnológica adecuada (sistemas interoperables, certificación digital, conectividad), Capacitación completa del personal médico y administrativo, Interacción con los sistemas de todas las obras sociales prestatarias. Estos desafíos podrían generar interrupciones en la atención a pacientes y riesgos de incumplimiento involuntario, por lo cual solicita extender el plazo actual en 90 días calendario del 01 de enero al 01 de abril de 2026 permitiendo una transición ordenada y cumplimentando con la Ley Nacional de Receta Electrónica N° 27.553, Decreto 345/2024 y requerimientos expresados en el Anexo 1 del Decreto 63/2024.



GOBIERNO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

Que luce nota emanada del señor Presidente de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Córdoba (ACLISA), manifestando, en ese marco, que subsisten dificultades técnicas y operativas en numerosos prestadores, particularmente en aquellos que trabajan con la Seguridad Social y fundamentalmente en el interior, por lo que solicita se otorgue una prórroga adicional de noventa (90) días, a fin de permitir una adecuación progresiva, ordenada y sin afectar la continuidad ni la calidad de las prestaciones de salud.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario prorrogar el plazo del Plan de Contingencia previsto en el Apartado 3° de la Resolución N° 2273/2024, por un período de noventa (90) días, a partir del 01 de enero al 01 de abril de 2026, a fin de continuar garantizando la continuidad y calidad de la atención en el Sistema de Salud Provincial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y el artículo 59 de la Constitución Provincial, y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

- 1°.- PRORRÓGASE** por un período de noventa (90) días, a partir del 01 de enero al 01 de abril de 2026, el **Plan de Contingencias** aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.
- 2°.-ESTABLÉCESE** que, durante el período de prórroga aprobado en el apartado precedente, continuará permitiéndose el uso de receta en formato papel como modalidad complementaria, sin perjuicio de la obligatoriedad de los efectores de salud de continuar con los procesos de adecuación a la receta electrónica o digital.
- 3°.- INSTRÚYASE** a la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria a continuar con el monitoreo de los avances técnicos y operativos necesarios para la plena implementación de la receta electrónica y a dictar las disposiciones complementarias que resulten pertinentes.
- 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, notifíquese y archívese.